

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de juntas del edificio de atención administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con camino nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Análisis, discusión y en su caso confirmación de la solicitud de reserva de información, derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210431023000124 presentada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.
- IV. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Análisis, discusión y en su caso confirmación de la solicitud de reserva de información, derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210431023000124 presentada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre la solicitud de clasificación de reserva de información, misma que deriva de la Solicitud de Acceso a la Información con número folio 210431023000124, folio interno UAI-131/2023, y por la cual solicitan la siguiente información:

Emma Ramírez
Alberto Sarmiento
Esteban Aila



SO-CTC/18/2023

"...1.- La relación de Retenes (Operativos) llevados a cabo en el Municipio durante el año 2023, de los meses de enero a agosto, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados, grúas propias y las contratadas

2.- Pido copia fotostática de los oficios utilizados para dar legalidad a las instalaciones de los Retenes (Operativos) en el Municipio durante el año 2023, de los meses de enero a agosto, como es el Plan sistemático de Operaciones (PSO), los autorizados por un juez y la participación de los Ministerios públicos.

3.- Pido copia del Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos, indicando quienes son los miembros del comité que autorizan y firman, o en su caso los autorizados por un juez y la participación de los Ministerios públicos en el Municipio durante el año 2023.

4.- Pido la relación de vehículos, con modelo y tipo (motocicletas y automóviles) retirados en los Retenes (Operativos), a que corralones fueron llevados, así como la cantidad que pagaron por concepto de arrastre, depósito e infracción de tránsito, cuales fueron los motivos de la detención que indica la boleta de infracción y pido la copia electrónica de las boletas de infracción y copia de las facturas de lo que pagaron en los corralones a los que fueron conducidos en el Municipio durante el año 2023.

5.- Pido la relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio durante el año 2023..." (sic)

Mediante oficio número **SSPSVPCB/OSP/359/2023**, suscrito por el Lic. Mariano Agustín Astorga Sánchez, Secretario Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, remitió sus respuesta a la solicitud en comento anexando la prueba de daño correspondiente en la cual, manifestó lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 125, 126, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, una vez identificado que la información solicitada consistente en

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.
- Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

Se actualiza de manera específica el supuesto de clasificación de la información como reservada y de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se procedió a formular la prueba de daño a efecto de que el Comité de Transparencia se sirva en su oportunidad



SO-CTC/18/2023

confirmar la clasificación de la información como reservada por un periodo de cinco años, de la siguiente información, de acuerdo a la motivación y fundamentación ahí vertida.

Por lo antes expuesto atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga dando cumplimiento al requerimiento en cuestión.

SEGUNDO. Se turne la Prueba de Daño que se anexa al presente al Comité de Transparencia, para que en su momento sea sometido a su consideración confirmar la clasificación de la información."

Por lo que, ante esta situación este comité de transparencia a efecto de dar seguimiento a la referida solicitud entra al análisis del tema bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia sesionará las veces necesarias para desahogar los temas que son de su competencia de acuerdo con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 100 párrafo primero que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción I que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 116, que el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la misma Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en la Ley.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 119, que los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 123 establece los supuestos que encuadren para clasificar la información como reservada.

Una vez fundado lo anterior, se procede a realizar el correspondiente:

Emilia Rodríguez

[Firma]

[Firma]



ANÁLISIS DE FONDO

*** Para contexto de la presente sesión ordinaria se inserta la prueba de daño formulada por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 125, 126, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, una vez identificado que la información solicitada, actualiza de manera específica el supuesto de clasificación de la información como reservada y de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se procede a formular la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

PRIMERO. - Es preciso señalar que la clasificación de la información que se solita y que se abordará es referente a los siguientes puntos:

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.
- Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, así como las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Por su parte, el numeral décimo séptimo fracción VI y último párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que se podrá clasificar como información reservada aquella que con su publicación ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional, asimismo, como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.

Asimismo, mediante el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones



SO-CTC/18/2023

Públicas establece que de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así las cosas, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos anteriores y, en particular los numerales décimo séptimo fracción VI y último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se manifiesta lo siguiente:

De acuerdo al análisis realizado por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, es pertinente el reservar la información respecto a:

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.

Ya que, se pone en peligro la seguridad pública y seguridad vial de las y los habitantes de este municipio, toda vez que al difundir la información en cuestión puede llegar a verse afectado y/o entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública y vial, por lo que, dichas afectaciones pueden llegar a ser aprovechadas por grupos criminales para la realización de actos que atenten en contra de la seguridad y orden público, y con ello limitar capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública y vial, sus planes, estrategias, tecnología, información y sistemas de comunicaciones.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 123 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como información reservada podrá clasificarse las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

El numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que de conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá

Emilio

[Firma manuscrita]



SO-CTC/18/2023

considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley le otorgue tal carácter siempre que no se contravengan las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley General o las previstas en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter y acreditar la afectación que la divulgación de la información traería a los fines por los que se reserva la información.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos anteriores, es importante mencionar que, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las obligaciones establecidas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo que, por disposición expresa del artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece lo siguiente;

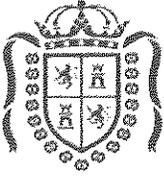
“...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema...”

Visto lo anterior, cabe señalar que con fundamento en el artículo 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece que los Municipios son responsables de integrar y actualizar el Sistema Nacional de Información con la información que es generada por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Bomberos, sistema que está integrado por información concerniente al personal de seguridad pública, contingente canino, tecnología y equipo de los servicios de seguridad, entre ellos, parque vehicular, motocicletas y cámaras de seguridad, misma que coadyuva al deber de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, es por ello que la revelación de la información en comento no se puede y debe proporcionar, ya que vulneran totalmente la función de Seguridad Pública toda vez que esta es de carácter general.

Por lo anterior, resulta aplicable que sea confirmada la reserva de información con fundamento en la fracción XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción XII del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que, la información consistente en;

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.

Emmanuel Rubiaca



SO-CTC/18/2023

- Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

Esto último, ya que se encuentra expresamente señalado como información reservada en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo la misma no contraviene las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia o las previstas en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

CUARTO. - Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley General de Transparencia, se procede a realizar el análisis de I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en los siguientes términos:

RIESGO REAL. Existe una posibilidad de daño al bien jurídicamente tutelado consistente en seguridad al hacer pública la información consistente en; relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante así como sus rangos, equipos de transporte utilizados, Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos, Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023 del Plan Sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, toda vez que se permitiría a la delincuencia conocer parte de la estrategia, el equipo, tecnología y personal disponible utilizado en tareas de apoyo a la seguridad pública, permitiendo a las organizaciones delictivas identificar con mayor facilidad la estrategia de prevención de delitos con la que se actúa, así como la capacidad de reacción que tiene la Secretaría de Seguridad; Así mismo el pronunciamiento respecto al personal que participa en los retenes (operativos) implicaría proporcionar elementos que los harían identificables, poniendo en riesgo su vida, sus funciones y actuaciones en materia de seguridad pública y vial, así como las de sus familiares.

RIESGO DEMOSTRABLE. Al permitir la divulgación de la difusión de la relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante así como sus rangos, equipos de transporte utilizados, Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos, Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023 del Plan Sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, se vulnera la capacidad de reacción y operatividad de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos, ya que se estarían brindado elementos con características tácticas y de estrategia de prevención y persecución de los delitos, por lo que, facilita la

Emilio Herrera

[Firma]

[Firma]



SO-CTC/18/2023

planeación de estrategias utilizadas en perjuicio de la población y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos de este H. Ayuntamiento, lo que se traduce en un eminente peligro la seguridad pública municipal.

RIESGO IDENTIFICABLE. Las consecuencias específicas de permitir que la información consistente en; relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante así como sus rangos, equipos de transporte utilizados, Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos, Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023 sea difundida resulta ser que dicha información pueda ser utilizada por grupos de delincuencia, lo que pudiera ser utilizado para inhibir, menoscabar o bloquear las acciones específicas que se realizan para la prevención y persecución de los delitos, vulnerado el interés social ya que el beneficio de revelar la información solicitada se limitaría única y exclusivamente al ejercicio individual del derecho de acceso a la información, cuando en este caso lo que debe prevalecer es el interés público.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, concatenado a lo anterior, se hace mención que con el fin de salvaguardar la integridad física y/o la seguridad jurídica de todo ciudadano, la divulgación de la información en mención no es de mayor interés comparado con la salvaguarda de la información relativa a la seguridad pública, además de que las atribuciones sustentadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Puebla son de orden público y de interés social.

Aunado a lo anterior la información solicitada consistente en:

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.
- Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

Encuadra dentro del supuesto en que la ley considera como información reservada, ya que al brindar dicha información generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés público, asimismo, dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, ya que no es un medio restrictivo de acceso a la información, ya que, de entregar dicha información pone en inminente riesgo la capacidad de reacción y operación de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, por tanto y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en atención a la necesidad de proteger un bien jurídico fundamental como lo es la vida y seguridad de cualquier persona, así como la seguridad pública y vial de las personas derivada de las acciones de prevención de delitos, que en ponderación con el derecho de acceso a la información, resultaría mayor

Emilio P. P. P.



SO-CTC/18/2023

el daño que se ocasionaría con la divulgación de la información que el interés del particular de conocerla, por lo que se considera que adecuado al principio de proporcionalidad debe ser clasificada la información referida por cinco años.

Así mismo, cabe mencionar que con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para: Formular, aprobar y administrar los planes en materia de movilidad y seguridad vial y siendo que en este H. Ayuntamiento la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos, tiene encomendada como una de sus funciones primordiales el velar por la seguridad pública y vial de las y los habitantes, por lo que, a fin de cumplir con dicha función y una vez identificado que la información requerida mediante la solicitud de acceso a la información de folio 210431023000124, correspondiente al expediente UAI-131/2023 se actualiza de manera específica al supuesto de clasificación de la información como reservada, ya que encuadra bajo los supuestos mencionados con anterioridad esta Secretaría en términos de los artículos 113 fracción I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 fracción I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; numerales décimo séptimo fracción VI y último párrafo y numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se considera la reserva total por un periodo de cinco años para el caso de los expedientes en los cuales se integran información consistente en:

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.
- Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

CONSTE. Así lo proveyó el Lic. Mariano Agustín Astorga Sánchez, secretario Seguridad Pública, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. -----."

Ahora bien, no debe pasar inadvertido que la referida reserva ha quedado inconcuso que se actualiza en los artículos 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación para confirmar de reserva de la información; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la reserva de información consistente en:

Emilio Vialón
[Firma]



SO-CTC/18/2023

- Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
- Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
- Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.
- Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

- A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
C) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor
A favor
A favor

ACUERDOS

1. Con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la reserva de información consistente en:
 - Relación de Retenes (Operativos), llevados a cabo en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023, indicando los lugares, calles y carreteras, el personal participante, así como sus rangos, equipos de transporte utilizados.
 - Plan sistemático de Operaciones (PSO) utilizado para dar legalidad a las instalaciones de Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.
 - Procedimiento para la planeación, establecimiento, seguimiento y supervisión de operativos.
 - Relación de las personas detenidas y el delito que cometieron detectados en los Retenes (Operativos) en el Municipio de Cuautlancingo durante el año 2023.

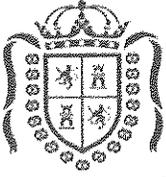
Información que corresponde a la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 210431023000124 y expediente interno UAI-131/2023, con una temporalidad de cinco años.

2. Este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones, instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento a realizar la notificación correspondiente al solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, por el medio elegido para los fines los que haya lugar.
3. Este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones, instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento correr traslado a la Secretaría de Seguridad, Vialidad y Bomberos del este H. Ayuntamiento, informando el resultado de esta deliberación, así mismo, exhortando a que atienda lo establecido en los

Emma Ramirez Garcia

Alberto Sarmiento Tepeotecatl

Esteban Aila Teconalapa



SO-CTC/18/2023

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables respecto al tratamiento de la información reservada.

4. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a efectuar las notificaciones correspondientes a que haya lugar.

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:10 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia